

2. La sustitución del Presidente de la Comisión en los casos de vacante, ausencia o enfermedad corresponde al Vicepresidente de la Comisión del Grisú y, en su defecto, al Director del Laboratorio.

Art. 10. 1. Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

a) Cumplir las directrices del Comité de Dirección, concretándolas en acuerdos específicos.

b) Confeccionar y proponer al Comité de Dirección la Memoria anual y el plan de actividades del año siguiente.

c) Aprobar las normas de régimen interior del Laboratorio y los planes de trabajo e investigación del mismo.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, una vez por trimestre, convocada por su Presidente.

Art. 11. El Director del Laboratorio será nombrado por el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, a propuesta del Comité de Dirección, oída la Comisión Ejecutiva, de entre los Catedráticos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid que sean miembros de la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera.

Art. 12. Corresponde al Director del Laboratorio:

a) Cumplir y hacer cumplir las directrices del Comité de Dirección y los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.

b) La dirección de todos los servicios relacionados con el Laboratorio, en sus aspectos técnicos, económicos y de organización general, de acuerdo con las normas del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Comisión Ejecutiva.

c) Redactar y proponer a la Comisión Ejecutiva los planes de trabajo e investigación y la Memoria anual, para su examen y remisión en caso de aprobación, al Comité de Dirección.

d) Proponer a la Comisión Ejecutiva el Reglamento de Régimen Interior y, en su caso, las modificaciones que procedan.

#### TITULO ADICIONAL

Art. 13. A efectos de asegurar el funcionamiento del Laboratorio «José María de Madariaga», la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, a través de la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación Benéfico-Docente «Gómez Pardo», podrán establecer convenios de la mejor forma que en derecho proceda, ajustándose a los siguientes principios:

a) Que las oficinas, instalaciones, almacenes y servicios en general del Laboratorio «José María de Madariaga» radiquen en las dependencias de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y de la Fundación «Gómez Pardo».

b) Que la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y la Fundación «Gómez Pardo» aporten la colaboración económica, de personal y técnica, precisa para el funcionamiento óptimo del Laboratorio, facilitando cuantas experiencias y conocimientos sean conducentes a una cualificación de sus actividades y a la aplicación a sus investigaciones de las técnicas más actualizadas.

## M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

**28464** REAL DECRETO 2710/1979, de 12 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Víctor José da Costa da Cunha Rego.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Víctor José da Costa da Cunha Rego,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

## MINISTERIO DE DEFENSA

**28465** ORDEN de 26 de noviembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Chacón Alonso.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Au-

dencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Chacón Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de febrero y 27 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Letrado don José Escalona Jurado, en nombre y representación de don Luis Chacón Alonso, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de febrero y 27 de mayo de 1977, que anulamos, declarando que al recurrente asiste el derecho a percibir el premio de particular preparación establecido en el artículo segundo, 3. d), de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, desde que lo solicitó, condenando a la Administración a que haga la correspondiente liquidación; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

**28466** CORRECCION de errores de la Orden de 4 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Mayor Mayor, don Manuel Antón Antón, don Ricardo López Velasco, don Luis Plagaro Pascual, don Vicente Quintanilla Vaquero, don José María Pérez-Martín Mesa, don Carlos Valdecanto Martínez, don Agustín Sánchez Pascual y don José Luis Mayo Soladre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... don Manuel Antén Antén...», debe decir: «... don Manuel Antón Antón...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**28467** ORDEN de 7 de noviembre de 1979 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con Distintivo Rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al personal de los Cuerpos de Seguridad del Estado que se indica.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuestas de esa Dirección General y por considerables comprendidos en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37), este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz con Distintivo Rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al personal de los Cuerpos de Seguridad del Estado que a continuación se cita:

Cuerpo Superior de Policía:

Inspector don Luis Francisco Sanz Flores...  
Inspector don Antonio Palomo Pérez.  
Inspector don Manuel Rey Mariño.

Cuerpo Policía Nacional:

Policía don Fernando Sánchez Hernández.  
Policía don Alfredo García González.  
Policía don José María Martínez Morales.

Cuerpo de la Guardia Civil:

Guardia 2.º don José Lozano Sainz.  
Guardia 2.º don Cirilo Roche Navarrete.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expre-

sadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**28468** *RESOLUCION del Gobierno Civil de Teruel por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto «Ramal a la central térmica «Teruel»».*

Aprobada por la Dirección General de la Energía, con fecha 3 de julio de 1979, la autorización de instalaciones correspondientes al ramal de suministro de gas natural a la central térmica «Teruel», situada en la provincia de Teruel y que afecta a los términos municipales de Castelnou, Samper de Calanda, Híjar y Andorra; declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1979 y la utilidad pública implícita

en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Teruel, 22 de noviembre de 1979.—El Gobernador civil.—4.339-D.

**RELACION QUE SE CITA**

Número finca	Término municipal, titular y domicilio	Mes	Día	Hora
<i>Término municipal de Samper de Calanda</i>				
TE-SC-151	D.ª María de los Santos Gracia. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	11,30
TE-SC-152	D. José Calvo Sevil. Molino, 5. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	11,30
TE-SC-19b-21	D. Pascual Marqués García. Molino, 21. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	12,00
TE-SC-28	D.ª María Almudí Yebra. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	12,30
TE-SC-53	D. Rafael Gimeno Clavero. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	12,30
TE-SC-68	D.ª Pascuala Espes Espinosa. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	13,00
TE-SC-120	D. José Marqués Martín. José Antonio, 11. Samper de Calanda ...	Diciembre ...	12	13,30
TE-SC-126	D. Gregorio Falo Insa. San José, 23. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	16,30
TE-SC-127	D. Gregorio y Pilar Clavero Sevil. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	16,30
TE-SC-128	D. Mariano Peguero Ballester. General Mola, 70. Samper de Calanda.	Diciembre ...	12	17,00
TE-SC-129	D. Miguel Abadía Martín. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	17,00
TE-SC-131	D. Julián Abadía Fandos. General Mola, 70. Samper de Calanda ...	Diciembre ...	12	17,30
TE-SC-138	D.ª María Almolda. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	17,30
TE-SC-141	D.ª Teresa Igado Martín. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	18,00
TE-SC-161	D. Antonio Fandos. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	18,00
TE-SC-168	D. Manuel Gracia Fandos. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	18,30
<i>Término municipal de Andorra</i>				
TE-AN-21	D. Matías Ginés Pérez. Baja, 37-39. Andorra.—D.ª Marcelina García Aznar .....	Diciembre ...	12	9,00
TE-AN-39	D. Matías Ginés Pérez. Baja, 37-39. Andorra.—D. Vicente Blasco Aznar .....	Diciembre ...	12	9,00
TE-AN-29	D. Silverio Ginés Alquezar. General Franco, 131. Andorra.—D.ª Pilar Gracia Galve .....	Diciembre ...	12	9,30
TE-AN-45	D. Aurelio Bielsa Alquezar. La Unión, 36. Andorra .....	Diciembre ...	12	10,30

**M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**28469** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión solicitada por «Patrimonios Especiales, S. A.», de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del arroyo San Julián, mediante presa de embalse, en término municipal de Ventas de San Julián (Toledo), con destino a riego.*

Don Francisco Bolado Morate, en representación de «Patrimonios Especiales, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del arroyo San Julián, mediante presa de embalse, en término municipal de Ventas de San Julián (Toledo), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Patrimonios Especiales, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 40,2 litros por segundo de aguas públicas superficiales del arroyo San Julián, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por aspersión de 67 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «La Elipa», en término municipal de Ventas de San Julián (Toledo), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras son las descritas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Leopoldo Gutiérrez Gómez, en marzo de 1978, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 61502/78 y en el anejo, suscrito en Madrid, enero de 1979, figurando un presupuesto de ejecución material de 8.259.061 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, y podrá obligar a la Sociedad concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo